

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 69/2013

de 3 de mayo de 2013

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 519/2012 de la Comisión, de 19 de junio de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, con respecto al anexo I ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 640/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012, que modifica, con vistas a su adaptación al progreso técnico, el Reglamento (CE) nº 440/2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) ⁽²⁾.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 12w [Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente guion:

«— **32012 R 0519**: Reglamento (UE) nº 519/2012 de la Comisión, de 19 de junio de 2012 (DO L 159 de 20.6.2012, p. 1).».

- 2) En el punto 12zza [Reglamento (CE) nº 440/2008 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32012 R 0640**: Reglamento (UE) nº 640/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012 (DO L 193 de 20.7.2012, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 519/2012 y (UE) nº 640/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de mayo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 159 de 20.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 193 de 20.7.2012, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.